## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver el expediente 53/16, relativo a una propuesta de reformas al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente 53/16. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto se modifiquen los artículos 13 fracción VIII, 25 fracción V, inciso b) y 5to transitorio del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a la correcta mención de la dependencia denominada Dirección de Autoridad del Espacio Público.

La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su estudio y posterior dictaminación a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, Inspección y Vigilancia, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

2. En el estudio del citado expediente relativo a modificaciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para citar adecuadamente la denominación de una Dirección involucrada con la aplicación de este Reglamento (debería de estar citada con la denominación de Dirección de Autoridad del Espacio Público, pero su nombre se asentó de manera incorrecta como Dirección de Proyectos del Espacio Público), y con fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento los expedientes 101/16 y su acumulado 272/16, en los cuales se reformaron diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entre los que se encuentran precisamente los propuestos por el Presidente Municipal en su iniciativa en mención.

Para el caso del ajuste a los artículos 13 fracción VIII, 5to transitorio del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se corrigió el error al citar a dicha dependencia en el dictamen aprobado el 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete; sin embargo, el error persistió en el artículo 25 fracción V, inciso b), el cual a la fecha aparece en los siguientes términos:

"Artículo 25. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios semiestructurales, estructurales y especiales instalados en el Municipio de Zapopan, así como para cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, cada uno de estos anuncios deberá de contar con una bitácora de mantenimiento.

En el caso de los anuncios estructurales y semiestructurales con poste, está prohibido añadir al poste elementos o anuncios diferentes al autorizado.

Adicionalmente, los anuncios estructurales deberán contar con una placa de identificación, la cual deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

- I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;
- **II.** Reporte de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias;
- **III.** Placa de identificación con una medida de 60 x 60 centímetros en formato visible desde la vía pública;
- **IV.** Memoria de cálculo estructural para los anuncios estructurales, pantallas electrónicas y semiestructurales actualizada cada tres años; y,
- **V.** Dictamen técnico favorable para los anuncios semiestructurales, estructurales, y pantallas electrónicas de:
  - a) la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
  - b) la Dirección de Proyectos del Espacio Público;
  - c) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
  - d) la Dirección de Movilidad y Transporte;
  - e) la Dirección de Medio Ambiente; y

f) la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

El plazo para la emisión de cada uno de las opiniones señaladas anteriormente, no deberá exceder de diez días hábiles.

La placa de identificación a que se refiere el presente artículo, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social del fabricante;
- II. Número de licencia municipal;
- III. Domicilio del titular de la licencia para recibir notificaciones;
- IV. Teléfono de emergencia;
- V. Voltaje y amperaje, en su caso, del anuncio;
- VI. Número de registro del fabricante; y
- VII. Nombre de la empresa con la que está asegurado el anuncio.

Los anuncios sujetos al cumplimiento de la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento, son los siguientes:

- I. De poste mayor a 18", 45.7 centímetros de diámetro o lado;
- II. De poste entre 12" y 18", 30.5 y 45.7 centímetros de diámetro o lado;
- III. Cartelera de azotea;
- IV. Cartelera de piso;
- V. Pantalla electrónica;
- VI. De poste de 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;
- VII. De poste menor a 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;
- VIII. De estela o navaja;
- **IX.** De mampostería;
- X. Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapiales; y
- **XI.** Especiales: aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por este reglamento.

De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención del refrendo, se tendrá por revocada la licencia correspondiente."

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO Resuelve el expediente 53/16 relativo a una reforma al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018

De esta forma, se tiene por atendida la propuesta de modificación al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a la adecuación de los artículos 13 fracción VIII y 5to transitorio, pues el cambio propuesto ya no es necesario; sin embargo, al revisar el contenido del artículo 25, se detectó que si bien es procedente la adecuación de la fracción V, inciso b), solo en el aspecto formal, era conveniente la revisión y modificación completa del artículo, en aspectos de forma y de fondo, para que quedara debidamente redactado:

- Adecuando la denominación de las dependencias, ordenando su contenido con relación primero a quién aplica este numeral;

Estableciendo con claridad los requisitos de la bitácora de mantenimiento de un anuncio; y por último,

Señalando el contenido de la placa de identificación del anuncio, ya que antes se confundía el contenido de la bitácora con el de la placa, y no había apartados para cada uno, en este artículo.

 Además, se precisa que en casos de incumplimiento se procederá a iniciar el proceso de revocación de la licencia, ya que la misma no se ejecuta de inmediato, sin seguir el procedimiento correspondiente.

De esta manera es que se efectuó una mesa de trabajo el lunes 12 doce de noviembre de 2018, para efecto de revisar este numeral, de la que derivó la propuesta final de adecuación del artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 25. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios semiestructurales, estructurales y especiales instalados en el Municipio de Zapopan, así como para cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, cada uno de estos anuncios deberá de contar con una bitácora de mantenimiento.

A) Los anuncios sujetos al cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento, son los siguientes:

I. De poste mayor a 18", 45.7 centímetros de diámetro o lado;

II. De poste entre 12" y 18", 30.5 y 45.7 centímetros de diámetro o lado;

III. Cartelera de azotea;

IV. Cartelera de piso;

V. Pantalla electrónica;

VI. De poste de 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;

- Página 4 de 11 -

- VII. De poste menor a 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;
- **VIII.** De estela o navaja;
- IX. De mampostería;
- X. Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapiales; y
- **XI.** Especiales: aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por este reglamento.
- B) La bitácora de mantenimiento en los anuncios estructurales deberá presentarse a la Dirección de Padrón y Licencias, para efectuar cualquier trámite administrativo, y contendrá lo siguiente:
- I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a 2 dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;
- **II.** Reporte de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a 2 dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias;
- **III.** Memoria de cálculo estructural para los anuncios estructurales, pantallas electrónicas y semiestructurales actualizada cada 3 tres años; y,
- **IV.** Dictamen técnico favorable para los anuncios semiestructurales, estructurales, y pantallas electrónicas *que hayan expedido*:
  - a) la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
  - b) la Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
  - c) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
  - d) la Dirección de Movilidad y Transporte;
  - e) la Dirección de Medio Ambiente; y
  - f) la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- C) Adicionalmente, deberán contener una placa de identificación con una medida de superficie de 60 x 60 centímetros, en formato visible desde la vía pública, adosada al anuncio y contener los siguientes datos:
  - I. Nombre, denominación o razón social del fabricante;
  - II. Número de licencia municipal;
  - III. Domicilio del titular de la licencia para recibir notificaciones;
  - IV. Teléfono de emergencia del titular de la licencia municipal;
  - V. Voltaje y amperaje, en su caso, del anuncio;
  - VI. Número de registro del fabricante; y

VII. Nombre de la empresa con la que está asegurado el anuncio.

De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención del refrendo, se iniciará el proceso de revocación de la licencia correspondiente."

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 1, 33, 37, 38, 42, 47 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**- Se autoriza reformar el artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 25. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios semiestructurales, estructurales y especiales instalados en el Municipio de Zapopan, así como para cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, cada uno de estos anuncios deberá de contar con una bitácora de mantenimiento.

A) Los anuncios sujetos al cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento, son los siguientes:

I. De poste mayor a 18", 45.7 centímetros de diámetro o lado;

II. De poste entre 12" y 18", 30.5 y 45.7 centímetros de diámetro o lado;

III. Cartelera de azotea;

IV. Cartelera de piso;

V. Pantalla electrónica;

VI. De poste de 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;

VII. De poste menor a 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;

VIII. De estela o navaja;

IX. De mampostería;

X. Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapiales; y

**XI.** Especiales: aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por este reglamento.

- B) La bitácora de mantenimiento en los anuncios estructurales deberá presentarse a la Dirección de Padrón y Licencias, para efectuar cualquier trámite administrativo, y contendrá lo siguiente:
- I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a 2 dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;
- **II.** Reporte de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a 2 dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias;
- **III.** Memoria de cálculo estructural para los anuncios estructurales, pantallas electrónicas y semiestructurales actualizada cada 3 tres años; y,
- **IV.** Dictamen técnico favorable para los anuncios semiestructurales, estructurales, y pantallas electrónicas *que hayan expedido*:
  - a) la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
  - b) la Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
  - c) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
  - d) la Dirección de Movilidad y Transporte;
  - e) la Dirección de Medio Ambiente; y
  - f) la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- C) Adicionalmente, deberán contener una placa de identificación con una medida de superficie de 60 x 60 centímetros, en formato visible desde la vía pública, adosada al anuncio y contener los siguientes datos:
  - I. Nombre, denominación o razón social del fabricante;
  - II. Número de licencia municipal;
  - III. Domicilio del titular de la licencia para recibir notificaciones;
  - IV. Teléfono de emergencia del titular de la licencia municipal;
  - V. Voltaje y amperaje, en su caso, del anuncio;
  - VI. Número de registro del fabricante; y
  - VII. Nombre de la empresa con la que está asegurado el anuncio.

De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención del refrendo, se iniciará el proceso de revocación de la licencia correspondiente."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** Se ordena publicar la reforma al artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sea promulgada por el C. Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la titular de la Dirección del Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de la reforma aprobada en este Acuerdo al artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la reforma al artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de la Autoridad del Espacio Público, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de dichas disposiciones.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo y de la reforma al artículo 25 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

#### ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX
Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

# LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE DESARROLLO URBANO 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

## ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ A FAVOR JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ A FAVOR ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO A FAVOR GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ AUSENTE MIGUEL SAINZ LOYOLA A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza Ausente

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ AUSENTE Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez A Favor

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO A FAVOR

- Página 9 de 11 -

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ AUSENTE WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ A FAVOR MARÍA GÓMEZ RUEDA A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA A FAVOR

# REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez A Favor

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA AUSENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO AUSENTE

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ A FAVOR WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS A FAVOR

Melina Alatorre Núñez A Favor

- Página 10 de 11 -

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO AUSENTE RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza A Favor

JLTB/JALC/MCNG